

COPIA

CONTRATO No. CEL-4641-S

JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, que se denominará "CEL" o "LA COMISIÓN", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el punto III de la sesión de Junta Directiva No. 3327, celebrada el 15 de enero de 2009, por una parte y por la otra;

JOSÉ FREDDY VILLALTA GAVIDIA, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad y WALTER JOSÉ MORÁN DOMÍGUEZ, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y ambos actuando en nombre y representación en su carácter de Director Ejecutivo Propietario y Director Ejecutivo Financiero Propietario respectivamente de la sociedad que gira con la denominación de SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a CEL el "SUMINISTRO DE MONITORES INDUSTRIALES PARA LOS SISTEMAS SUPERVISORIOS EN LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS", de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DEL SUMINISTRO

El alcance se refiere al suministro de monitores industriales para los sistemas supervisorios ubicados en las Centrales Hidroeléctricas distribuidas a las siguientes direcciones:

1. Central Hidroeléctrica Guajoyo: ubicada a 99 Km. de San Salvador, Departamento de Santa Ana, Municipio de Metapán.
2. Central Hidroeléctrica Cerrón Grande: Ubicada a 78 Km. de San Salvador, entre los Departamento de Chalatenango y Cabañas.
3. Central hidroeléctrica 5 de Noviembre: Ubicada a 88 Km. de San Salvador, entre los Departamentos de Cabañas y Chalatenango.

4. Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre: Ubicada a 90 Km. de San Salvador, entre los Departamentos de San Vicente y Usulután.

ARTÍCULO 3°. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. MONITOR - FLAT PANEL 17" PARA MONTAJE EN RACK 19 PULGADAS. PANELES DCCS.

Parte /Generalidades	SIEMENS
Marca	ADVANTECH
Modelo	FPM-5171G
Chasis	Monitor Flat Panel LCD con pedestal, chasis metálico de aluminio inoxidable
Color	Gris claro
Periodo de Fabricación	Nuevo de fabrica
Estado del Equipo	Nuevo de fabrica
Línea de Producto	Tipo industrial para uso continuo 7x24x365 (heavy duty) 50,000 horas de uso continuo certificable por el fabricante
Pantalla	17 pulgadas TFT Panel tipo LCD
Puerto de Video	Serial 15 pines (DB-15)
Tipo de pantalla	Tipo retrato (portrait)
Resolución de video	Controlador grafico hasta 32MB, 1280x1024 (pixeles) programable
Interruptor	Apagado-encendido frontal tipo OSD
Control OSD (On screen Display)	Teclas de operación frontal solamente
Fuente de Alimentación	100-240 VAC
Frecuencia de refresco de imágenes	60 Hz a 75HZ programable
Montaje	Montaje en panel de control rack de 19 pulgadas. Datos incluidos
Temperatura de operación	0-50 Grados Centigrados (32-131 °F)
Grado de protección	NEMA4 /IP65
Humedad relativa de operación	Humidity (Storage) 10 ~ 95% non-condensing
Vibración de operación	Vibration 5 ~ 500 Hz, 1 Grms (Operating, Random)
Manuales del equipo	Incluidos en ingles montaje y operación
Sistema Operativo	Se utilizará con Windows Incluye (CD) controladores de equipo. Se entregarán drivers electrónicos el equipo es compatible

2. MONITOR 19 "- FLAT PANEL LCD PARA MONTAJE PANEL DE CONTROL (ESTACIONES DE OPERACIÓN).

Parte /Generalidades	SIEMENS
Marca	ADVANTECH
Modelo	FPM-5191G
Chasis	Monitor Flat Panel LCD con pedestal, chasis metálico de aluminio inoxidable
Color	Gris claro
Periodo de Fabricación	Nuevo de fabrica
Estado del Equipo	Nuevo de fabrica
Línea de Producto	Tipo industrial para uso continuo 7x24x365 (heavy duty) 50,000 horas de uso continuo certificable por el fabricante
Pantalla	19 pulgadas TFT Panel tipo LCD todos los modelos de serie FPM están certificados por el fabricante por tener el doble de brillo que las pantallas convencionales
Puerto de Video	Serial 15 pines (DB-15)
Tipo de pantalla	Tipo retrato (portrait)
Resolución de video	Controlador grafico hasta 32MB, 1280x1024 (pixeles) programable
Interruptor	Apagado-encendido frontal tipo OSD
Control OSD (On screen Display)	Teclas de operación frontal solamente
Fuente de Alimentación	100-240 VAC
Frecuencia de refresco de imágenes	60 Hz a 75HZ programable
Montaje	Montaje en panel de control rack de 19 pulgadas. Datos incluidos
Temperatura de operación	0-505 Grados Centigrados (32-131 °F)
Grado de protección	NEMA4 /IP65
Humedad relativa de operación	Humidity (Storage) 10 ~ 95% non-condensing

Vibración de operación	Vibration 5 ~ 500 Hz, 1 Grms (Operating, Random)
Manuales del equipo	Incluidos en ingles montaje y operación
Sistema Operativo	Se utilizará con Windows NT 4.0 incluye (CD) controladores de equipo. Se entregaran drivers electrónicos el equipo e compatible

3. MONITOR 19" FLAT PANEL CON PEDESTAL PARA MESA DE TRABAJO

Parte /Generalidades	SIEMENS
Marca	ADVANTECH
Modelo	FPM-5191G
Chasis	Monitor Flat Panel LCD con pedestal, chasis metalico de aluminio inoxidable
Color	Gris claro
Período de Fabricación	Nuevo de fabrica
Estado del Equipo	Nuevo de fabrica
Línea de Producto	Tipo industrial para uso continuo 7x24x365 (heavy duty) 50,000 horas de uso continuo certificable por el fabricante
Pantalla	19 pulgadas TFT Panel tipo LCD
Puerto de Video	Serial 15 pines (DB-15)
Tipo de pantalla	Tipo retrato (portrait)
Resolución de video	Controlador grafico hasta 32MB, 1280x1024 (pixeles) programable
Interruptor	Apagado-encendido frontal tipo OSD
Control OSD (On screen Display)	Teclas de operación frontal solamente
Fuente de Alimentación	100-240 VAC
Frecuencia de refresco de Imágenes	60 Hz a 75HZ programable
Montaje	Montaje sobre mesa de trabajo se incluye brazo de soporte
Temperatura de operación	0-50 Grados Centigrados (32-131 °F)
Grado de protección	NEMA4 /IP65
Humedad relativa de operación	Humidity (Storage) 10 ~ 95% non-condensing
Vibración de operación	Vibration 5 ~ 500 Hz, 1 Grms (Operating, Random)
Manuales del equipo	Incluidos en ingles montaje y operación
Sistema Operativo	Se utilizará con Windows NT 4.0 Incluye (CD) controladores de equipo. Se entregarán drivers electrónicos el equipo e compatible

ARTÍCULO 4°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato, son complementarios entre sí y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) La Garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta del Contratista;
- c) Términos de Referencia

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

ARTICULO 5°. TIEMPOS DE RESPUESTA ANTE LLAMADOS POR GARANTÍA

Los tiempos de respuesta ante un llamado en garantía serán los siguientes:

Condición	Tiempo Máximo de tolerancia de atención
Acudir a las Centrales Hidroeléctricas de la	1 día hábil después del reporte de falla

Comisión para elaborar diagnóstico de un reporte de falla.	
Reparar o sustituir un equipo en las Centrales Hidroeléctricas de la Comisión	2 días hábiles después del reporte de falla

ARTICULO 6°. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de entrega de todos los equipos no deberá exceder los cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la firma del contrato y lugar de entrega será de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción del Equipo	Cantidad	Central
MONITOR - FLAT PANEL 17" PARA MONTAJE EN RACK 19 PULGADAS	2	C.H. Guajoyo
MONITOR - FLAT PANEL 17" PARA MONTAJE EN RACK 19 PULGADAS	3	C.H. Cerrón Grande
MONITOR - FLAT PANEL 17" PARA MONTAJE EN RACK 19 PULGADAS	3	C.H. 15 de Septiembre
Total	8	
MONITOR 19 "- FLAT PANEL LCD PARA MONTAJE PANEL DE CONTROL	1	C.H. Guajoyo
MONITOR 19 "- FLAT PANEL LCD PARA MONTAJE PANEL DE CONTROL	2	C.H. Cerrón Grande
MONITOR 19 "- FLAT PANEL LCD PARA MONTAJE PANEL DE CONTROL	2	C.H. 15 de Septiembre
Total	5	
MONITOR 19" FLAT PANEL CON PEDESTAL	5	C.H. 5 de Noviembre
MONITOR 19" FLAT PANEL CON PEDESTAL	1	C.H. Guajoyo
MONITOR 19" FLAT PANEL CON PEDESTAL	1	C.H. Cerrón Grande
MONITOR 19" FLAT PANEL CON PEDESTAL	2	C.H. 15 de Septiembre
Total	9	

ARTÍCULO 7°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Comisión pagará a la contratista por el suministro el monto total de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,894.91). Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Handwritten signature/initials

1. FORMA DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante un único pago posterior a la aceptación de los bienes suministrados.

Los pagos serán efectuados mediante pago directo.

2. CONDICIONES DE PAGO

El cien por ciento (100%) del monto del Contrato será pagado posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de crédito fiscal correspondiente, acompañado de una (1) copia del certificado de aceptación de los bienes suministrados y una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

CEL pagará en un plazo máximo de veintiún días (21) después que la contratista presente, en el Departamento de Tesorería, ubicada en la Oficina Central de la Comisión, la documentación correspondiente al pago del suministro, completa y debidamente autorizados por el Jefe de Área de Mantenimiento y Soporte Técnico.

ARTÍCULO 8°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 439 y al Específico de Gasto 61104.

ARTÍCULO 9°. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, una fianza como garantía de cumplimiento de contrato emitida por un Banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador, autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, y aceptable a CEL, por un valor de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,189.49) equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y su vigencia desde la fecha de firma del Contrato hasta su liquidación, la cual garantizará que el Contratista cumpla debidamente con el Contrato.

Dicha garantía deberá presentarse para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales, ubicado en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

ARTÍCULO 10°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es el Ingeniero Hugo Deleón, Jefe de Área de Mantenimiento y Soporte Técnico. De conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP.

ARTÍCULO 11°. GARANTÍA DE EQUIPO

TIPO DE EQUIPO	AÑOS MINIMOS DE GARANTÍA
Monitores Industriales	3 años en todas las partes

El Contratista garantizará que el suministro será proveído de acuerdo con las estipulaciones del Contrato, y se compromete a cambiar sin costa para CEL, los suministros que no cumplan con los requerimientos contractuales, siempre que CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes.

El período por el cual el Contratista garantizará el suministro será de tres (3) años contados a partir de la emisión del Certificado de Aceptación, para lo cual presentará un Certificado de Garantía de Calidad, aprobado por CEL.

La Contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución de los suministros y otros gastos en los que pudiera incurrir.

Si durante el período de garantía del suministro se observare algún vicio o deficiencia, CEL lo comunicará a la Contratista por escrito, quién deberá reponer los bienes; si dicho suministro no fuere repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho al Contratista.

ARTÍCULO 12°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 13°. MULTA POR MORA

Conforme a lo señalado en el artículo 85 de la LACAP, cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes porcentajes:

En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministros, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinaran con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas una vez sea declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por libre gestión, la multa a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTICULO 14°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 15°. MODIFICACIONES

Los cambios que se efectúen en cuanto plazo, monto y/o cualquier otra modificación vinculada al contrato, se hará mediante el documento de modificación correspondiente.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

Cualquier modificación en exceso del veinte (20%) por ciento del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la LACAP, se considerara como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 16°. ARREGLO DIRECTO

Quando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Quando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

ARTÍCULO 17°. ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO

Quando el suministro especificado en el contrato haya sido recibido a satisfacción de CEL, procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente a través del Acta de Recepción del Suministro.

La inspección mencionada se verificará en presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto.

Si el suministro recibido cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del acta de recepción del suministro y del Certificado de Garantía de Calidad de los bienes.

ARTÍCULO 18°. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

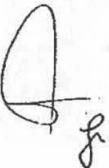
Transcurrido el período de garantía y no hubiese reclamos pendientes de solventar por parte de la contratista, CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y le hará a la contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 19°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 20°. VIGENCIA

El presente contrato entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta su liquidación, según el artículo 18° de este contrato.



En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los dieciséis del mes de abril de dos mil doce

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)

Systems Enterprise El Salvador, S.A.



Jaime Eduardo Contreras Lemus,
* Apoderado General Administrativo

José Freddy Valta Gavidia
Director Ejecutivo Propietario



Walter José Morán Domínguez
Director Ejecutivo Financiero Propietario

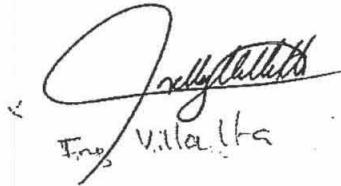
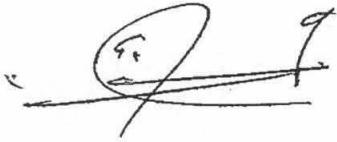


Contrato No. CEL-4641-S-10

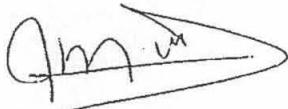
En ...

legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de la citada sociedad, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día veintiocho de julio de dos mil seis, ante los oficios del notario Ramón Antonio Morales Quintanilla, inscrita en el registro de Comercio numero CUARENTA Y CUATRO del libro DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE del registro de Sociedades, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido, que la representación judicial y extrajudicial y hacer uso de la firma social le corresponde a dos de los tres directores electos de la Junta Directiva conjuntamente; b) Escritura de Modificación del pacto social de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las doce horas del día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante los oficios del notario Ramón Antonio Morales Quintanilla, en la que se establece el cambio de denominación de la citada sociedad pasándose a denominar **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá abreviarse, **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, ratificando por unanimidad que los miembros de la Junta Directiva actuales permanecerán en su cargo por el plazo que fueron electos.; c) Credencial de elección de Junta Directiva de la citada sociedad, extendida por el secretario de la junta general ordinaria de accionistas de la sociedad el licenciado Walter José Morán Domínguez, el dieciocho de mayo de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA del libro DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en la que consta que fueron electos Director Ejecutivo Propietario y Director Ejecutivo Financiero Propietario de dicha sociedad el ingeniero José Freddy Villalta Gavidia y el licenciado Walter José Morán Domínguez respectivamente; y **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato numero **CEL-CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO-S** que consta de veinte artículos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a CEL el **"SUMINISTRO DE MONITORES INDUSTRIALES PARA LOS SISTEMAS SUPERVISORIOS EN LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS"**, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales. El plazo de entrega de todos los equipos no deberá exceder los cuarenta y cinco días calendario a partir de la firma del contrato. La Comisión pagará a la contratista por el suministro el monto total de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, mediante un único pago posterior a la aceptación de los bienes suministrados. Los pagos serán efectuados mediante pago directo. El cien por ciento del monto del Contrato será pagado posterior a la presentación de un original y dos copias del

comprobante de crédito fiscal correspondiente, acompañado de una copia del certificado de aceptación de los bienes suministrados y una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato. CEL pagará en un plazo máximo de veintidós días después que la contratista presente, en el Departamento de Tesorería, ubicada en la Oficina Central de la Comisión, la documentación correspondiente al pago del suministro, completa y debidamente autorizados por el Jefe de Área de Mantenimiento y Soporte Técnico. Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



Inés Villalta



Lic. Morán

